

0000000000

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1		
2	DEL	
3	CANTON QUITO .	
4	* * * * *	
5	CONSTITUCION	En la ciudad de San
6		Francisco de Quito .
7	DE LA	Capital de la
8		República del Ecuador
9	COMPANIA :	hoy día veintinueve
10		de Febrero del año
11	" COMPANIA NACIONAL E INTER	dos mil. ante mí .
12	NACIONAL DE TRANSPORTE S.A.	el Notario Vigésimo
13	CONALTRAPSA " .-	Noveno del Distrito
14		Metropolitano de
15		Quito , Doctor Rodri
16		do Salgado Valdez.
17	CUANTIA:	comparecen: los
18	S/.20'000.000,00	señores: 1 Almachi
19		Segundo Alejandro.ca
20	x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	sado: 2 Barrionuevo
21	Oi: 4,	Moscoso César Ramiro.
22	casado; 3 Burgos	Ramirez Vinicio Fernando,
23	divorciado; 4 Chacón	Chancón Carlos Jorge.
24	soltero; 5 Erazo	Gallardo Edgar Patricio:
25	casado 6 Erazo	Gallardo José Antonio:
26	soltero; 7 Erazo	Montenegro José Antonio.
27	casado: 8 Gutierrez	Bustillos Medardo Patricio.
28	casado; 9 Grijalva	Tamayo Carlos Emilio.

mm

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

casado: ¹⁰ Hidalgo Ortiz Cesar Oswaldo. casado:

1 ¹¹ Ninacuri Galora José Antonio. casado: ¹² Pazmiño Orbe
2
3 Pablo Anibal, casado: ¹³ Tipan Almeida Cristobal.
4
5 soltero: ¹⁴ Vargas Castro Segundo Baltazar. casado:
6 ¹⁵ Velez Gonzalez Angel Maria. casado: ¹⁶ Vergara Mena
7 Manuel Agustin, divorciado: todos por sus propios
8 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad
9 quienes expresan ser de nacionalidad ecuatoriana.
10 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para
11 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe
12 y dicen que eleve a escritura pública la minuta que
13 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es
14 el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de
15 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
16 una de la que conste la Constitución de una
17 Sociedad anónima al tenor de las siguientes
18 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Intervienen en
19 la celebración de la presente escritura: Almachi
20 Segundo Alejandro, casado: ² Barrionuevo Moscoso
21 Cesar Ramiro, casado: ³ Burgos Ramirez Vinicio
22 fernando, divorciado: ⁴ Chacon Chancon Carlos Jorge.
23 soltero: ⁵ Erazo Gallardo Edgar Patricio: casado
24 ⁶ Erazo Gallardo José Antonio: soltero: ⁷ Erazo
25 Montenegro José Antonio, casado: ⁸ Gutierrez
26 Bustillos Medardo Patricio, casado: ⁹ Grijalva Tamayo
27 Carlos Emilio, casado: ¹⁰ Hidalgo Ortiz Cesar Oswaldo,
28 casado: ¹¹ Ninacuri Galora José Antonio. casado:
¹² Pazmiño Orbe Pablo Anibal, casado: ¹³ Tipan Almeida



1 Cristobal , soltero/¹⁴ Vargas Castro Segundo
2
3 Baltazar, casado; ¹⁵ Velez Gonzalez Angel Maria ,
4 casado; ¹⁶ Vergara Mena Manuel Agustin, divorciado.
5 **COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE**
6 **TRANSPORTE S. A. CONALTRAPSA.-** Los
7 Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
9 Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
10 **COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE**
11 **TRANSPORTE S. A. CONALTRAPSA " y Estatutos**
12 **Sociales..-** Las personas naturales mencionadas
13 en la clausula presedente, declaran que han
14 resuelto unir sus capitales para empreder en
15 operaciones de caracter mercantil e industrial y
16 participar de utilidades que tales actividades
17 produzcan, mediante la fundación de una sociedad
18 anonima, la misma que se regira por las
19 disposiciones legales pertinentes y por los
20 estatutos sociales que a continuación se incorporan
21 **ESTATUTO SOCIAL.-CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
22 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-**
23 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La
24 ~~compañia se denominara~~ **"COMPAÑIA NACIONAL E**
25 **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE S. A.**
26 **CONALTRAPSA** " La sociedad es de
27 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
28 domicilio es el Distrito Metropolitano de

F. H. U. T. S.
Notario

Quito, Provincia de Pichincha, República

del Ecuador, pero podrá establecer
sucursales, agencias, almacenes u oficinas
dentro o fuera del país, cumpliendo para el
efecto con todos los requisitos legales y
los que establecen los presentes

estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El

plazo de duración de la Compañía será de cincuenta
años, contados a partir de la fecha de inscripción

de este contrato en el Registro Mercantil. Este

plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad

con la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la Compañía es: a) La

prestación de servicio de transporte público de

carga pesada y mercancías, dentro y fuera del país,

esto último con sujeción a las normas emanadas por

la Comunidad Andina de Naciones CAN, conforme con

el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por

parte del Organismo competente de Tránsito y

Transporte Terrestre. b) La importación,

representación, comercialización, ensamblaje y

distribución de vehículos, maquinaria industrial,

caminera y pesada, equipos de seguridad y

protección industrial, c) La administración,

consignación, arrendamiento y permuta de toda clase

de vehículos, lavadoras, auto servicios,

gasolineras y mecánicas automotrices, la

importación, compra, venta, representación,



1 distribución de toda clase de llantas, lubricantes,
2 aceites, filtros, equipos eléctricos, electrónicos,
3 copiadoras, centrales de comunicación, fax, equipos
4 y suministros de oficina. Para el cumplimiento de
5 su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y
6 ejecutar todos los actos y contratos civiles,
7 mercantiles, permitidos por las leyes y que tengan
8 relación con su actividad social, principalmente
9 para la enajenación, compra y venta, fabricación,
10 ensamblaje, importación y tráfico en general de
11 tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor
12 de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o
13 distribuidores de los productos y servicios en que
14 negocia la sociedad; constituir agencias o
15 representaciones de casas, firmas o sociedades o
16 personas, nacionales o extranjeras, que se dedique
17 al objeto social de la compañía. Podrá comprar,
18 permutar, exportar e importar toda clase de
19 materias primas; adquirir o tomar en arriendo
20 bienes muebles o inmuebles para establecer los
21 negocios propios del objeto social; tomar parte en
22 sociedades de cualquier naturaleza, constituir,
23 fusionarse, escindirse en sociedades que tengan
24 objetos similares con los de la compañía; emprender
25 en actividades industriales convenientes a su fin
26 social; la sociedad no podrá constituirse en
27 garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar
28

con los bienes sociales, obligaciones distintas a

las suyas. Podrá tomar dinero en mutuo, contraer las obligaciones de crédito que le permitan tener los fondos necesarios u otros activos para el desarrollo de su actividad, pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; podrá constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; podrá además comprar, vender, arrendar, administrar, distribuir, importar y exportar: contenedores, termorefrigerantes, tanques, gruas, plataformas, volquetes, y demás accesorios y complementos que se utilizan en este tipo de transporte.

CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO

CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES (s/. 20'000.000), dividido en 40 acciones ordinarias y

nominativas de QUINIENTOS MIL SUCRES (s/. 500.000)



1	de sures cada una numeradas del CERO UNO (01) al
2	CUARENTA (40) inclusive, serie "A".Cada acción que
3	estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto
4	en las deliberaciones de la Junta General de
5	Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
6	derecho en proporción a su valor pagado. Los
7	títulos de las acciones contendrán las
8	declaraciones exigidas por la ley y llevarán la
9	firma del Presidente y del Gerente General.
10	ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las
11	acciones son nominativas y ordinarias, constarán en
12	títulos que serán firmados por el Presidente y
13	Gerente General de la Compañía. Cada título puede
14	contener una o más acciones y se expedirán con los
15	requisitos señalados en la ley de Compañías,
16	debiéndose inscribir el Libro de Acciones y
17	Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán
18	las sucesivas transferencias, constitución de
19	derechos reales y demás modificaciones que ocurran
20	respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO
21	SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La
22	Compañía considera propietarios de las acciones a
23	quien aparezca inscrito como tal en el Libro de
24	Acciones y Accionistas. Cuando haya varios
25	propietarios de una misma acción, nombrarán un
26	representante común y los copropietarios
27	responderán solidariamente frente a la sociedad de
28	

las obligaciones que se deriven de la condición de

accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE**

LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho

a negociar libremente sus acciones sin estar

sujetos a limitación alguna, pueden así mismo

concurrir a las Juntas Generales personalmente o

por medio de representantes mediante carta o poder

notarial y ejercer los demás derechos establecidos

en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías.

Los accionistas solo responden por las obligaciones

sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO**

OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-

Los aumentos y disminuciones de capital social

serán acordados por la Junta General con el quórum

y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con

excepción del aumento del capital por elevación del

valor de las acciones, cuando tal aumento se

realice en base de nuevas aportaciones en dinero o

en especie o por capitalización de utilidades caso

en el cual se requiere el consentimiento unánime de

los accionistas concurrentes a la Junta General. En

caso de aumento del capital social los accionistas

tendrán derecho preferente en proporción a sus

respectivas acciones para suscribir dicho aumento.-

CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACION.-ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas,

legalmente constituida es el órgano supremo de la



1 sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y
2 representada por el Directorio, Presidente y
3 Gerente General. Cada uno de estos organos
4 desempeñara sus funciones separadamente y conforme
5 a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones
6 que le confieren los presentes estatutos.

8 **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL,**

9 **INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de
10 Accionistas tienen poderes para resolver todos los
11 asuntos relativos a los negocios sociales y para
12 tomar las decisiones que juzgue convenientes en
13 defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos
14 y decisiones, obligan a todos los accionistas,
15 aunque no hubieran concurrido a la sesión o no
16 hubieran contribuido con su voto, exceptuándose
17 solamente los casos de impugnación y apelación
18 establecidas en la Ley de Compañías, que se
19 sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTICULO**

20 **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

21 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
22 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
23 principal de la Compañía. Las Juntas Generales
24 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
25 dentro del primer trimestre posterior a la
26 finalización del ejercicio económico de la
27 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en
28 el artículo 234 de la Ley de Compañías y para

considerar cualquier otro asunto puntualizado en la

convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO**

DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión.

En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la



1	Compañía, la reactivación de ella en proceso de
2	liquidación y en general cualquier modificación, de
3	los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella
4	en primera convocatoria por lo menos el cincuenta
5	por ciento del capital pagado, en segunda
6	convocatoria, bastará la representación de la
7	tercera parte de dicho capital y en tercera
8	convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta
9	días contados a partir de la fecha fijada para la
10	primera reunión, ni modificar el objeto de ésta,
11	cualquiera que sea la representación del capital
12	que ostenten los concurrentes de la misma.
13	ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL
14	UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los
15	artículos anteriores, las Juntas Generales se
16	entenderán convocadas y quedarán válidamente
17	constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
18	territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
19	siempre que esté presente el ciento por ciento del
20	capital pagado y los asistentes acepten por
21	unanimidad la celebración de la Junta. Todos los
22	concurrentes deberán suscribir el acta respectiva,
23	bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de
24	los asistentes puede oponerse a la discusión de los
25	asuntos sobre los cuales no se considere lo
26	suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO
27	QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley
28	

de Compañías y en los presentes Estatutos, las

decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a).- La

Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el

efecto; b).- El Presidente de la Junta y el

Secretario suscribirán el Acta correspondiente,

salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley

de Compañías; c).- De cada Junta se formará un

expediente con copia del Acta y los documentos que

sirvan para justificar que la Junta se celebró

válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta

el Gerente General o quien para su efecto designe

la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de

Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros

del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su

caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y

aprobar los balances, cuentas e informes de los

Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las

resoluciones que estime convenientes para los

intereses de la Compañía; c).- Autorizar la

amortización de las acciones; d).- Resolver sobre



1 la fusión, escisión, transformación y liquidación de la
2 Compañía; e).- Aprobar la distribución de las
3 utilidades previo el conocimiento de la solicitud
4 realizada por el Gerente; f).- Resolver el aumento o
5 disminución del plazo de duración de la Compañía; g).-
6 Disponer cualquier reforma al contrato social; h).-
7 Determinar el procedimiento para la liquidación de la
8 Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de
9 Accionistas las que deberán ir suscritas por el
10 Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que
11 se contengan en la Ley o en estos Estatutos; k).-
12 Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.
13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.-** El
14 Directorio estará integrado por siete vocales
15 principales y sus respectivos suplentes en igual
16 número, elegidos por la Junta General de Accionistas.
17 Los Directores Principales y suplentes podrán ser o no
18 accionistas de la empresa y durarán dos años en sus
19 funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El
20 directorio sesionará por lo menos una vez cada tres
21 meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere
22 convocada por el Presidente, quien lo hara por propia
23 decisión o a solicitud de cuatro directores principales
24 o del Gerente General. Las convocatorias se realizarán
25 mediante nota suscrita por el Presidente con cuarenta y
26 ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quorum
27 si concurren al menos cuatro de sus vocales. Para que
28

una resolución se adopte validamente se necesitarás que

1 sea aprobada por mayoría simple de votos de los
2 asistentes. Si hubiera empate la decisión quedara
3 pospuesta para la proxima sesión . No existe voto
4 dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se
5 considerará negada la moción . En caso de ausencia de
6 un Director Principal lo reemplazara su respectivo
7 suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente
8 quedara principalizado por el tiempo que hubiera
9 faltado para cumplir el período . Si tambien faltare el
10 suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria
11 para llenar las vacantes del Principal y Suplente.-

12 **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL**

13 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a)

14 Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y

15 hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c)

16 Dictar las Politicas Generales de la compañía dentro de

17 su objeto social; d) Autorizar la constitución de

18 gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles

19 de la compañía; e) Autorizar al Gerente General para

20 que se obligue pecuniariamente, por valores superiores

21 al cuarenta por ciento del capital social y reserva

22 legal de la compañía. f) Elegir Presidente del

23 Directorio de entre sus directores

24 principales. g) Designar Gerente General de la

25 Compañía y fijar su remuneración; h) Dictar los

26 reglamentos internos de la compañía; i) Aprobar

27 el presupuesto global de la compañía y el plan

28



1	general de actividades en base a los proyectos
2	presentados por el Gerente General; j) Llevar a
3	consideración de la Junta General el balance
4	general de la compañía, el estado de perdidas y
5	ganancias y un informe de actividades; k) Cumplir
6	con lo deberes y ejercer las atribuciones que
7	correspondan según la Ley, estos estatutos, los
8	reglamentos o las resoluciones de Junta General.
9	
10	ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El
11	Presidente será elegido por el Directorio. Durará
12	dos años en sus funciones y podrá ser
13	indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista
14	o no de la Compañía. Corresponde al Presidente:
15	a).- Presidir las sesiones de la Junta General de
16	Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su
17	firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta
18	General y de Directorio cuando las haya presidido;
19	c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General
20	obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la
21	Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con
22	todos sus deberes y obligaciones en caso de falta,
23	ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro
24	del referido funcionario o el nuevo nombramiento.
25	ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES,
26	OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE
27	GENERAL.- Para ser Gerente General no se
28	requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos

años en sus funciones y podrá ser indefinidamente

reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadoras de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un período de dos años. tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN

LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial



1	corresponden al Gerente General y en caso de
2	<u>falta, ausencia o impedimento, la</u>
3	<u>representación legal corresponderá al</u>
4	<u>Presidente con los deberes y atribuciones del</u>
5	<u>Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO</u>
6	CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El
7	ejercicio económico de la Compañía comprende
8	el período entre el primero de enero y el
9	treinta y uno de diciembre de cada año.
10	ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-
11	Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
12	económico se distribuirán en la forma que
13	determine la Junta General y de conformidad
14	con lo que dispone la Ley de Compañías.
15	Igualmente la sociedad formará el Fondo de
16	Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta
17	General, las reservas voluntarias. ARTICULO
18	VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y
19	LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por
20	causas prescritas en la Ley de Compañías. En
21	caso de liquidación, no habiendo oposición
22	entre los accionistas, la Junta General
23	designará dos liquidadores, uno principal y el
24	otro suplente y señalará sus atribuciones y
25	deberes. TERCERA: INTEGRACIÓN DEL
26	<u>CAPITAL.-</u> El Capital Social de la Compañía
27	se encuentra íntegramente suscrito y pagado de
28	

acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NO.DE
SUSCRITO	PAGADO	FOR	PAGAR	ACC.
NUMERARIO EN 2 AÑOS				
1 Almache Segundo Alejandro	1' 000.000	250.000	750.000	2
2 Barrionuevo Moscoso Cesar	1' 000.000	250.000	750.000	2
3 Burgos Ramirez Vinicio F.	1' 000.000	250.000	750.000	2
4 Chacon Chancon Carlos Jorge	2' 000.000	500.000	1' 500.000	4
5 Erazo Gallardo Edgar Patricio	1' 000.000	250.000	750.000	2
6 Erazo Gallardo José Antonio	1' 000.000	250.000	750.000	2
7 Erazo Montenegro José A.	2' 000.000	500.000	1' 500.000	4
8 Gutierrez Bustillos Medardo	1' 000.000	250.000	750.000	2
9 Grisalva Tamayo Carlos E.	1' 000.000	250.000	750.000	2
10 Hidalgo Ortiz Cesar Oswaldo	1' 000.000	250.000	750.000	2
11 Ninacuri Salora José Antonio	1' 000.000	250.000	750.000	2
12 Pazmiro Orbe Pablo Anibal	1' 000.000	250.000	750.000	2
13 Tipan Almeida Cristobal	1' 000.000	250.000	750.000	2
14 Vargas Castro Segundo B.	1' 000.000	250.000	750.000	2
15 Velez Gonzalez Angel Maria	3' 000.000	750.000	2' 250.000	4
16 Vergara Mena Manuel Agustin	1' 000.000	250.000	750.000	2

TOTAL	s/. 20' 000.000	5' 000.000	15' 000.000	40
El capital pagado en numerario ha sido depositado				
en una Cuenta de Integración de Capital, abierta				
en un banco a nombre de la compañía, documento				
bancario que se adjunta a la presente. CUARTA:				
DISPOSICIÓN TRANSITORIA .- Los accionistas				
facultan al señor Dr. William Méndez, para				
que realice los trámites necesarios para el				



1 perfeccionamiento de la constitución de la
2 sociedad. QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en
3 calidad de Presidente de la compañía al señor
4 Angel Velez Gonzalez y como Gerente General al
5 señor José Antonio Erazo Montenegro. SEXTA.-
6 **DISPOSICION GENERAL.-** a) Los permisos de
7 operación que reciba la compañía, autorizados por
8 el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen
9 títulos de propiedad, por consiguiente no son
10 susceptibles de negociación; b) La compañía en
11 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
12 Terrestre se someterá a la Ley de Tránsito y
13 Transporte Terrestre y su reglamento y a las
14 disposiciones que sobre tema dictaren los Consejo
15 Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas
16 de Tránsito; C) El cambio o aumento de unidades,
17 la variación del servicio y más actividades de
18 tránsito y transporte terrestre, los realizara la
19 compañía previa autorización de los competentes
20 organismos de tránsito y transporte. Usted señor
21 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
22 de estilo para la validez de este contrato. -
23 Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el
24 Doctor William Méndez, Abogado con matrícula
25 profesional número del Colegio de Abogados de
26 Quito, la misma que los comparecientes la aceptan
27 y ratifican en todas sus partes y leída que les
28



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 200006

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía "COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE S.A. CONALTRAPSA" la cantidad de S/5,000,000,00 (CINCO MILLONES 00/100 SUCRES) correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores:

NOMBRE	CANTIDAD
1 ALMACHI SEGUNDO ALEJANDRO	S/. 250,000.00
2 BARRIONUEVO MOSCOSO CESAR RAMIRO	250,000.00
3 BURGOS RAMIREZ VINICIO FERNANDO	250,000.00
4 CHACON CHACON CARLOS JORGE	500,000.00
5 ERAZO GALLARDO PATRICIO EDGAR	250,000.00
6 ERAZO GALLARDO JOSE ANTONIO	250,000.00
7 ERAZO MONTENEGRO JOSE ANTONIO	500,000.00
8 GUTIERREZ BUSTILLOS MEDADDO PATRICIO	250,000.00
9 GRIJALVA TAMAYO CARLOS EMILIO	250,000.00
10 HIDALGO ORTIZ CESAR OSWALDO	250,000.00
11 NINACURI GALORA JOSE ANTONIO	250,000.00
12 PAZMIÑO ORBE PABLO ANIBAL	250,000.00
13 TIPAN ALMEIDA CRISTOBAL	250,000.00
14 VARGAS CASTRO SEGUNDO BALTAZAR	250,000.00
15 VELEZ GONZALEZ ANGEL MARIA	750,000.00
16 VERGARA MENA MANUEL AGUSTIN	250,000.00
TOTAL	S/5,000,000.00

El depósito efectuado en Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, devengará un interés anual del 7,50%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital al que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía en el Ecuador, al representante o apoderado de dicha empresa, después de que el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a los que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Quito, 29 de febrero del 2000

BANCO BOLIVARIANO C.A.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de—1—foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 29 de Febrero del año 2.000

Rodrig
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON





**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
SUPERINTENDENCIA DE



RESOLUCION NRO. 027-CJ-017-99-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE S.A. CONALTRAPSA**", con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, y fundamentado en el siguiente informe:

1. Informe Nro.092-CJ-SUBAJ-99-CNTTT, de 08 de septiembre de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

2. El Consejo Provincial de Tránsito Transporte Terrestres de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 99-018-CJ-TO-CPTP, de 9 de agosto de 1999, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE S.A. CONALTRAPSA**" con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.
3. El Proyecto de minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
4. La nómina de los **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

J.L.Mera 1518 y C. María - Telfs. 525-816 / 525-796 - QUITO - ECUADOR



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



1. ALMACHI SEGUNDO ALEJANDRO
2. BARRIONUEVO MOSCOSO CESAR RAMIRO
3. BURGOS RAMIREZ VINICIO FERNANDO
4. HIDALGO ORTIZ CESAR OSWALDO
5. CAZORLA CEPEDA MANUEL TEODORO
6. CHACON CHACON CARLOS JORGE
7. ERAZO GALLARDO EDGAR PATRICIO
8. ERAZO GALLARDO JOSE ANTONIO
9. ERAZO MONTENEGRO JOSE ANTONIO
10. FLORES MORAN JORGE MARCELO
11. FREIRE GUADALUPE LUIS ERNESTO
12. GUTIERREZ BUSTILLO, MEDARDO PATRICIO
13. GRIJALVA TAMAYO CARLOS EMILIO
14. NINACURI GALORA JOSE ANTONIO
15. PAZMIÑO ORBE PABLO ANIBAL
16. QUILO INLAGO SEGUNDO AMILCAR
17. TIPAN ALMEIDA CRISTOBAL
18. VARGAS CASTRO SEGUNDO BALTAZAR
19. VELEZ GONZALEZ ANGEL MARIA
20. VERGARA MENA MANUEL AGUSTIN

5. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
6. Informe Nro. 014-CIPL-99-CNTTT, de fecha 20 de octubre de 1999, de la Comisión de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas:

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE S.A. CONALTRAPSA**", con domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

J.L. Mera 1518 y Sta. María - Telfs. 525-816 / 525-796 QUITO - ECUADOR



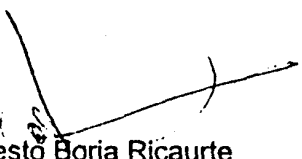
**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

-13-

3

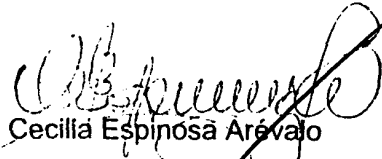
2. Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.


Ernesto Borja Ricaurte

**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Cecilia Espinosa Arévalo

SECRETARIA GENERAL (E)

CEA/icj.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y COEULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170770476-6

ALMACHI SEGUNDO ACEJANDRO

10 ABRIL 1.963

RICHINCHA/MEJIA/UYUNBICHO

01 2 678 001

RICHINCHA/MEJIA

HACHACHI 63



ECUADORIAN ***** 92211122

CASADO OLGA MARIA JACONE HORTALITA

SECUNDARIA OBRERO

MARIA ALMACHI

QUITO 23/07/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1688755



Dr.
 Rodrigo Salgado Velazquez
 NOTARIA VICERRENO NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EMBLEMATIZACIÓN

CIUDADANIA No. 1.70378486-8
BARRIONUEVO MOSCOSO CESAR RAHRO

03 SEPTIEMBRE 1.953

COTOPAXI/PUJILI/ANGAHARCA

22 139 01094

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 53

Cesar R. B. B.



ECUATORIANA V4443V4242

CASADO ALVA ELISA BARRIONUEVO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL BARRIONUEVO

DICHA MOSCOSO

00110 9712/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

848787

FORMA

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, DEMOCRATIZACION Y CREDITACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0259854-00-3

BIENES RAMIREZ, FANTIN CESAR

12 MAYO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

LIZARZABURU

[Signature]

EQUATORIANA YATAYTAAA

DIYORCTADY

ESTADUAL

SUPERIOR TICO MREANTCO

MELEODORA BURGOS

CARMEN RAMIREZ

28/08/98

28/08/2010

0259854

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VICERREINO NOVENA

-15-

ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CADULACION

CADULA CIUDADANIA No. 170568259-7

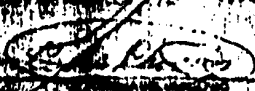
CHACON, JOSE CHACON CHACON

12 de ABRIL del 1961

QUITO

15 SA. 3746

QUITO, PICHINCHA 1, 961




ECUATORIANA Y2344-12242

SOLTERO

SECUNDARIA

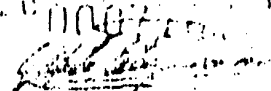
JOSE CHACON

ROSARIO CHACON

Quito 17 de Mayo 1.962

9 de abril de 1.961

15




En
 Rodolfo Galarza
 NOTARIO

CIUDADANIA 170007971-6

ERAZO MONTENEGRO JOSE ANTONIO

19 MARZO 1.940

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 021 0185

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 40

Jose R. Cuzo



ECUATORIANA***** V3330V4242

CASADO BEATRIZ GALLARDO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS ERAZO

MARIA MONTENEGRO

QUITO 17/01/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1815242

RENOVACION




-16-



170875213-2

EDGAR PATRICIO ERAZ J GALLARDO
13 DE MAYO DE 1.966
QUITO PICHINCHA

9 373 7116

QUITO PICHINCHA 1.965



ECUATORIANA

VA3A VA2AA

C.C. ANA EMILIA ARIAS ESPAÑA

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JOSE ANTONIO

CLEMENCIA BEATRIZ GALLARDO

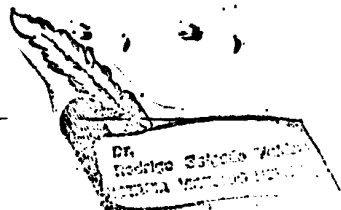
QUITO 11 DE NOVIEMBRE 1.985

11 DE NOVIEMBRE 1.997

662834

MEEC

RENOVACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171143397

ERAZO CALLARDO JOSE ANTONIO

17 JULIO 1976

RICHINCHA/QUITO/ALFARO

REGL. CIVIL TOMO 03, B-016 AC 016

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

76

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA V43A1VA242

NACIONALIDAD

TITULO SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOSE ANTONIO ERAZO

GENECIA REATRIZ CALLARDO

QUITO 25/07/95

HASTA MUERTE DE SU TITULO

16890

FUGA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



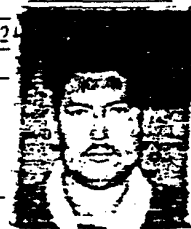
-17-

0.

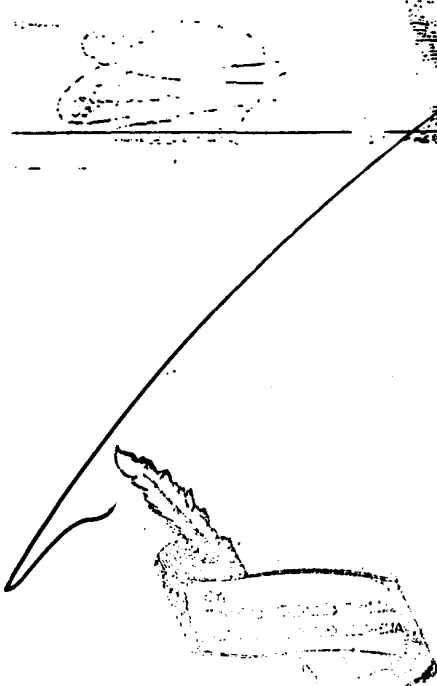
0.2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
CIUDADANIA N. 050110593-6
GUTIERREZ BUSTILLOS HEDARDO PATRICIO
18 OCTUBRE 1.960
COTOPAXI/LATACONGA/HUALA
03 215 0202
COTOPAXI/ LATACONGA
LA MATRIZ 60

[Signature]



EQUATORIA ***** 033110241
CASADO NOMBRE OLGA RUEDA MARTA
SUPERIOR ARQUITECTO
FERNANDO GUTIERREZ
GRACIELA BEATRIZ BUSTILLOS
LATACONGA 15/03/90
15/03/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

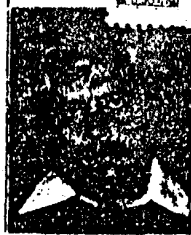
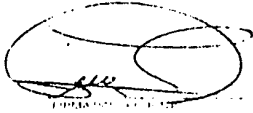
Ciudadania No 04-0039223-9

CARLOS EMILIO GRIJALVA TAMAYO

16 DE MARZO DE 1.950

BOLIVAR CARCHI
UNICO 01 160

SAN GABRIEL CARCHI 1.950



EQUATORIANA

ED333 I1222

C/C. GABRIEL MARITZA DIAZ
SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

BRIGIDIO GRIJALVA

ISABELIA TAMAYO

SAN GABRIEL 30 DICIEMBRE 1.997

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

Folio 460730

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA No. 100116265
 NINACURI CALORA JOSE ANTONIO
 25 ABRIL 1.955
 TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
 01 039 00114
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 PILLARO 55

[Signature]

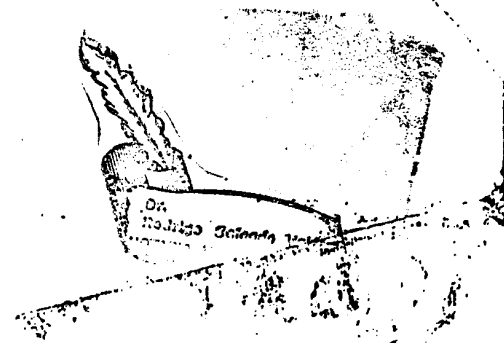
[Fingerprint]

ECUADORIAN VJ34W2222
 CORDON SOCA CHICALZA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL NINACURI
 MARIA CALORA
 ESHERALDAS 13/07/99
 10/03/2010

255307

[Signature]

[Fingerprint]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANIA No. 050007585-3
PAZMINO ORBE PABLO ANIBAL
10 ENERO 1.943
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
01 010 00029
IMBABURA/OTAVALO
JORDAN 43



[Signature]

ECUATORIANA***** V1113V1112/

CASADO GLORIA OLMEDO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
FELIX ANTONIO PAZMINO
CLELIA MARINA ORBE
QUEVEDO 1/03/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

011340



[Signature]

050007585-3
PAZMINO ORBE
PABLO ANIBAL
EQUATORIANA
EQUADOR
CHIMBO 961224
CHIMBO 961224 200000



[Signature]

Dr.
Rodrigo Salgado Velasco
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

ECUATORIANA***** Y4444V4444

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION: ANDRES NICOLAS TIPAN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: ANA ALMEIDA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 20/11/95

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

LIMITE Y FECHA DE EXPIRACION: HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD: 006523

FIRMA NO:

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

FUENTE:

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULAC

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17040609

TIPAN ALMEIDA CRISTOBAL

11 FEBRERO 1954

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

LUGAR DE NACIMIENTO: 01 3 727 0074

REG. CIVIL: PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 54

Cristobal Tipan Almeida

FIRMA DEL CEDULADO

Dr.
Rodrigo Jorge Veldar
ABOGADO EN EJERCICIO

ECUATORIANA
CASADO CASTRO SEANPOB BALTARAT
10 JULIO 1.945
PICHINCHA QUITO/CHECA
98 0 005 00405
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 45

Gonzalez Suarez



ECUATORIANA ***** V444444444
CASADO MARIANA I VINUEZA C
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
BALTAR VARGAS
ROSA CASTRO
QUITO 16-04-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1002075



C.C. 170565875-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA 170565875-3

VELEZ GONZALEZ ANGEL MARIA

22 JUNIO 1.955

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINIOS

03 2 047 01688

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 56

[Signature]

[Redacted Area]

ECUADORIAN V234414244

CASADO MARIA CRUZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ADRIAN VELEZ

MARIANA GONZALEZ

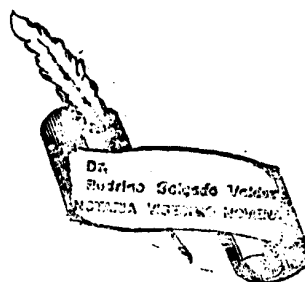
QUITO 23/12/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

852368

[Signature]

[Fingerprint]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050104946-4

VERGARA MENA MANUEL ALUSTIN

21 ENERO 1960

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

REG. CIVIL 02 078 00301

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 60

[Firma]

MANUEL VERGARA

-21-

ECUATORIANOS V4444444

SECURARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL VERGARA M.

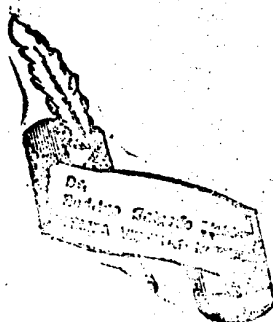
LUCRECIA MENA

0090363

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Firma]

[Firma]



Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 02 MAR 2000
EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

R A Z O N: Mediante Resolución N° 0-Q-IJ. 764, dictada por la Superintendencia de Compañías el 23 de Marzo del año 2.000 fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE: "COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE S. A. CONALTRAPSA", otorgada en esta Notaría el 29 de Febrero del año 2.000.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a vtreintinueve de Marzo del año dos mil.-



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **00.Q.IJ. SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO**, del **SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 23 de Marzo del 2.000, bajo el número **1969** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía " **COMPAÑIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE S.A. CONALTRAPSA** ", otorgada el 29 de Febrero del 2.000, ante el **NOTARIO VIGESIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013360**.- Quito, a dos de Agosto del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/lg.-



DR. RAÚL RAYBOR BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO